

ENRIQUE MEZA LLORENTE, ESTUDIANTE
DE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO
Y DIPUTADO CONSTITUYENTE EN 1917

Jaime del ARENAL FENOCHIO

SUMARIO: I. *Presentación.* II. *Sus orígenes.* III. *Su paso por la Escuela Libre de Derecho.* IV. *Su participación en el Congreso Constituyente de Querétaro.* V. *El resto de su vida.*

I. PRESENTACIÓN

El proceso político que se inició con el desconocimiento del gobierno del general Victoriano Huerta por parte del gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, culminó con la convocatoria a un nuevo congreso constituyente que habría de reunirse en la ciudad de Querétaro para discutir y sancionar el proyecto de reformas a la Constitución federal de 1857 presentado por el Primer Jefe del movimiento constitucionalista. Durante los meses de octubre a septiembre de 1916 y enero y febrero de 1917, se reunieron en la vieja y hermosa ciudad virreinal del centro del país casi doscientos diputados provenientes de las treinta entidades federativas que componían entonces la República Mexicana. De éstos, 18 diputados representaban los distritos electorales del estado de Veracruz. Por el tercer distrito de Chicontepec fue elegido el diputado y coronel Adalberto Tejeda Olivares (Chicontepec 1883-México 1960) quien, sin embargo, por razones vinculadas a su oficio militar no pudo asistir a ninguna de las sesiones del congreso constituyente. Hubo de suplirlo, en consecuencia, el también veracruzano Enrique Meza Llorente, estudiante y futuro abogado de la Escuela Libre de Derecho.

El presente artículo se propone rescatar para la historia de la institución que este año cumple 90 años, la figura de este poco conocido abogado, cuyo principal mérito fue concurrir a la discusión y firma de la constitución vigente siendo todavía alumno de la institución fundada apenas cuatro años y medio antes, hecho que lamentablemente se ha olvidado.

Figura menor dentro de un congreso menor en cuanto a la calidad de los debates, representatividad popular nada democrática, técnica parlamentaria, radicalismo ideológico, y ausencia de figuras notables en el ámbito de la jurisprudencia, particularmente en el campo del derecho constitucional, Enrique Meza representa, en la única ocasión en la que intervino en los debates, la continuidad de la crítica en torno a la corrupción *casacionista* sufrida por el juicio de amparo, ya indicada por don Emilio Rabasa en las aulas de la Escuela Libre y expuesta magistralmente en *El artículo 14* desde 1906;¹ así como la defensa de la autonomía de los estados y del sistema federal, temas ambos de una evidente actualidad.

II. SUS ORÍGENES

Las fuentes difieren en cuanto al lugar y fecha de su nacimiento. Mientras que David Ramírez Lavoignet, a quien sigue el *Diccionario histórico y biográfico de la Revolución Mexicana*,² afirma que nació en Chicontepec, Veracruz, el 13 de julio de 1889, la memoria de la Escuela Libre de Derecho, publicada con ocasión de su décimo aniversario,³ así como la ficha respectiva levantada por el secretario Sáinz Larrañaga de los exalumnos y profesores de la Escuela alrededor de 1937,⁴ lo hacen originario de la villa de Ixhuatlán, "del excantón

¹ Emilio RABASA. *El artículo 14. Estudio Constitucional*. México, Tipografía de El Progreso Latino, [1906].

² David RAMÍREZ LAVOIGNET. *Los constituyentes federales veracruzanos 1917. Biografías*. Xalapa-Enríquez, Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 1979, p. 207. *Diccionario histórico y biográfico de la Revolución mexicana*. México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Secretaría de Gobernación, 1992, tomo VII, p. 451.

³ *Escuela Libre de Derecho. Décimo aniversario de su fundación. 1912-1922*. México, Compañía Editora Latino Americana, 1922, p. 103.

⁴ Carpeta conservada en el Archivo Histórico de la Escuela Libre de Derecho.

de Chicontepec"; habiendo nacido el 16 de marzo de 1890, hijo de don Emilio Meza y de doña Concepción Llorente. Por su parte, el 31 de enero de 1917 afirmaría tener "27 años".⁵

Al parecer, hizo sus estudios primarios en su "tierra natal"⁶ y, tal vez, los preparatorios en Xalapa. En su expediente personal que se conserva en el archivo de la Escuela Libre de Derecho no aparece el certificado de estos últimos estudios, aunque sí la promesa de presentarlo "oportunamente" el año de 1914 "para poder cursar las materias siguientes de la carrera de abogado".⁷ Debió hacerlo, pues la Junta Directiva determinó concederle derecho a examen en algunas de las materias de primer año "con la condición de que no se le volverá a conceder si no presenta en el año entrante su certificado de haber terminado sus estudios preparatorios".⁸

III. SU PASO POR LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO

Meza había ingresado a las aulas de la Libre con el carácter de alumno supernumerario en abril de 1913⁹ o hacia el 25 de julio de este mismo año,¹⁰ cuando tenía alrededor de los veintitrés años. Nada se sabe acerca de su vida entre el final de los estudios preparatorios y su ingreso a la Libre de Derecho. Su tránsito por las aulas de la institución fundada apenas un año atrás estará marcado por el apogeo del huertismo, su declinación y posterior derrota por el movimiento constitucionalista, y por la consecuente escisión de los revolucionarios. Meza sabrá vincularse al carro de los triunfadores, aunque como todos sus compañeros debió sufrir los trágicos años de la revolución; años que ciertamente no fueron los mejores ni para la educación, ni para la vida cultural del país.

El golpe de estado de Victoriano Huerta, así como el subsecuente levantamiento constitucionalista, además de costarle el exilio a algu-

⁵ Vid. *infra* notas 44 y 45.

⁶ RAMÍREZ, *loc. cit.*

⁷ Carta de Enrique MEZA LLORENTE a la Junta Directiva de la Escuela, de 3 de diciembre de 1913. "Expediente No. 92 del Alumno Enrique Meza Llorente". Archivo de la Escuela Libre de Derecho, sección: *Expedientes de alumnos recibidos*. [AELD 92].

⁸ *Idem*.

⁹ *Escuela Libre de Derecho, loc. cit.*

¹⁰ AELD 92, portada del expediente.

nos de los profesores más destacados de la Escuela, significó la división entre los alumnos. Así recuerda esos tiempos Emilio Portes Gil, compañero entonces de Enrique Meza, si bien de un año superior, pues había concurrido a la fundación de la institución libre en julio de 1912:

En la Escuela Libre de Derecho nos reuníamos, después de clase, grupos de estudiantes para comentar los acontecimientos políticos que tan precipitadamente se sucedían y que tanto influyeron en el cambio social, político y económico de México. Al ocurrir el cuartelazo, las discusiones eran apasionantes. Unos cuantos de los estudiantes simpatizaban con la traición de Huerta. La mayoría reprobábamos aquel acto de felonía que dio al traste con el gobierno legítimamente constituido, y cuando don Venustiano Carranza levantó la bandera de la legalidad nuestras discusiones se hacían interminables.

Entre los más apasionados compañeros recuerdo a Nacho Rodríguez Morales, recalcitrante carrancista de buena cepa; a Romeo Ortega, vehemente; a Luis López y Tolsá, siempre mesurado y muy buen argumentista; a Enrique Landa, discreto y autoritario; a Carlos Robalo [*sic*] y a Capetillo, siempre callados; a Javier Icaza, amuchachado, como siguió siendo hasta el día que murió; al chaparro Eleazar O. Núñez, ya fallecido, tremendo; a Enrique Domínguez, siempre irónico; a Memo Pimentel...

Las discusiones que teníamos sobre la Revolución Constitucionalista eran apasionantes. En general todos simpatizábamos con aquel movimiento y sólo nos dividían apreciaciones sobre las personas. Unos simpatizábamos con el general Obregón, con Zapata, con el general Villa; otros eran partidarios del general Hill, de Diéguez, de Alvarado, de Cándido Aguilar.¹¹

Respecto de los profesores, la Escuela Libre se vio afectada al verse obligados algunos de éstos a salir del país, o no regresar, con motivo del triunfo carrancista: Emilio Rabasa, Ignacio Bravo Betancourt, José María Lozano, Pablo Macedo, Francisco León de la Barra, Pedro Lascurain, y Jorge Vera Estaño.¹²

La calidad de alumno supernumerario —como a los demás sesenta y uno inscritos ese año— le facultaba para cursar materias

¹¹ Emilio PORTES GIL. *Raigambre de la Revolución en Tamaulipas. Autobiografía en acción*. México, Ed. Lito Offset Fersa, 1972, pp. 54 y 55.

¹² Para más datos sobre el exilio de estas y otras personalidades vid. Mario RAMÍREZ RANCAÑO. *La reacción mexicana y su exilio durante la revolución de 1910*. México, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, y Miguel Ángel Porrúa, 2002.

aisladas sin necesidad “de comprobar estudios anteriores”, conforme a lo dispuesto por el artículo 2o. del reglamento escolar. En efecto, conforme al nuevo plan de estudios aprobado por la Junta General de Profesores el 9 de abril,¹³ durante 1913 cursó únicamente primero de Civil, el curso teórico de Economía política y Sociología, habiéndole faltado de cursar la materia de Prolegómenos de derecho y Derecho constitucional. En diciembre de 1913 aprobó con la calificación de “perfectamente bien” el curso de Civil, y en febrero de 1914 el de Economía, con calificación de “bien”, y el de Sociología, con “perfectamente bien”. El 1 de abril de 1914 se examinó en el curso que le faltaba para completar el primer año, y obtuvo el resultado de “un muy bien y dos bien”. Sus profesores habían sido los licenciados Julio García (Civil), Francisco César (Economía), Julio Guerrero (Sociología) y Pedro Lascurain (Prolegómenos del derecho).

El año escolar de 1914 se iba a ver severamente alterado con motivo de los acontecimientos políticos que afectaron particularmente a la ciudad de México. Las cosas habían principiado bien para la vida escolar. El 25 de febrero se festejaron los sesenta años de la recepción como abogado de don Luis Méndez, rector honorario de la Escuela, ante el Lic. Ezequiel A. Chávez, rector a su vez de la Universidad Nacional. En la ceremonia leyó un hermoso discurso don Agustín Rodríguez, quien por entonces formaba parte de la Junta Directiva en compañía de don Miguel S. Macedo y don Emilio Rabasa.¹⁴ Pero tres meses después hubieron de ausentarse de las aulas de la Libre dos de los miembros de su Junta Directiva, los licenciados Rodríguez y Rabasa, para asistir como representantes del gobierno mexicano a las Conferencias de Niágara Falls, donde se pretendió resolver el asunto de la intervención norteamericana en Veracruz. Pero mientras que Rodríguez regresaría a México, Rabasa

¹³ Vid. *Escuela Libre de Derecho. Estatuto, Plan de Estudios, Reglamento y otros documentos*. México, Imprenta de I. Escalante, 1913, pp. 20-25.

¹⁴ Vid. *Discurso pronunciado por el Lic. Don Agustín Rodríguez. Primer Rector de la Escuela Libre de Derecho, en la ceremonia celebrada el 25 de febrero de 1914, con asistencia del señor Rector de la Universidad Nacional, Lic. Don Ezequiel A. Chávez, con motivo del sexagésimo aniversario del examen del abogado señor don Luis Méndez. Rector Honorario de dicha Escuela*. México, Tipografía Económica, 1914, 19 pp.

tuvo que exiliarse durante seis años en Nueva York.¹⁵ Varios de los profesores de la Escuela lo habrían de seguir. El 24 de julio comenzó a publicarse la *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, que aparecerá hasta 1928. En agosto entraron a la capital de la República las victoriosas tropas constitucionalistas, pero con motivo de la división entre los revolucionarios, la ciudad fue ocupada a finales del año por las huestes convencionistas integradas por zapatistas y villistas, que permanecerán en ella hasta mediados de 1915, cuando Obregón las desaloje definitivamente.

No deja de ser revelador que no se haya levantado ninguna acta de reunión de Junta Directiva, ni menos de Junta General de Profesores, durante todo el año de 1914. La última que se levantó fue la correspondiente al 9 de agosto de 1913, cuando se reunieron los profesores Rodríguez, Macedo, Lascurain, Burgoa, Guerrero, y Martínez Carrillo, para elegir a Emilio Rabasa como miembro de la Directiva en sustitución de Demetrio Sodi, quien solicitó retirarse de la Escuela. El licenciado Manuel María Dávalos fue designado para sustituirlo en su curso de Casos selectos.¹⁶ La siguiente acta será la levantada el 21 de enero de 1915, en plena ocupación de la ciudad por las fuerzas de la Convención y a punto de ser ocupada transitoriamente por las fuerzas de Obregón. Para entonces, el cuerpo docente se había desarticulado y hubo necesidad de completarlo con los alumnos de años más avanzados de la propia Escuela, como fueron Luis MacGregor, aparentemente en uno de los cursos de Economía, Manuel Herrera y Lasso en Sociología, y Alberto Campero en Derecho constitucional, en lugar de Emilio Rabasa.¹⁷ A la Junta General de Profesores celebrada en aquella fecha sólo concurrieron los licenciados Macedo, Antonio Alcocer, Ignacio Burgoa, Alberto Campero, Manuel Ma. Dávalos, Nicanor Gurría Urgell, Fernando González Roa, Manuel Herrera y Lasso, Luis MacGregor y Carlos Vargas Galeana. Fueron convocados, pero no asistieron, los abogados Rafael Ortega, Julio García y Enrique Piña y Aguayo.

¹⁵ Vid. Charles HALE. "El otro Emilio Rabasa (1856-1930). Gobernador, diplomático, periodista, abogado, empresario". Ponencia presentada en el IV Seminario Internacional *La experiencia institucional en la Ciudad de México: esfera pública y élites intelectuales*. México. Instituto Mora, 19 de junio de 2002.

¹⁶ Libro [Primero] de Actas de la Escuela Libre de Derecho, f. 26 v.

¹⁷ *Escuela Libre de Derecho*, pp. 58 y 65.

Muchos habían sido los cambios y más las irregularidades en los cursos: salvo las clases de Sociología (Herrera y Lasso), primeros cursos de Civil y de Procedimientos civiles (Julio García), segundos de Economía (¿MacGregor?) y Derecho penal y Procedimientos penales (Macedo), Derecho internacional privado (Gastón Solana), Administrativo (Burgoa), Mercantil (González Roa), Constitucional (Campero) y Casos selectos (Dávalos), las demás clases no pudieron darse satisfactoriamente. En el caso del segundo curso de Civil, Bravo Betancourt salió al exilio; en el tercero de Derecho civil, Agustín Rodríguez se había ausentado y a su regreso de Niágara Falls enfermó; en Derecho internacional público, Manuel Escalante había solicitado separarse de su clase; y Antonio Alcocer había impartido en todo el año sólo nueve clases en su curso de Síntesis del derecho.¹⁸ Dada la falta de asistencia del profesor, la Junta de profesores acordó que el segundo curso de Civil se repitiera, lo que afectaría los estudios de Meza.

El propio Meza afirmó que en el mes de mayo de 1914, a punto de caer Victoriano Huerta del poder, se incorporó al movimiento constitucionalista jefaturado por Venustiano Carranza, precisamente a las órdenes del coronel Tejeda, su paisano y protector.¹⁹ Este hecho le significaría la necesidad de abandonar las aulas de la Escuela por un tiempo y perder un año escolar. Su ausencia en las aulas —y tal vez de la ciudad de México— durante el conflictivo año 1914 parece confirmarse con la consulta de su expediente escolar, puesto que no presentó exámenes del segundo año sino hasta los meses de noviembre y diciembre de 1915, salvo el curso de Economía política aplicada, cuyo examen sí presentó a mediados de febrero de 1915.

En este ambiente de tensión e incertidumbre generalizadas Meza cursó y aprobó durante 1915 los cursos de primero de Penal y Procedimientos penales, bajo el magisterio de Miguel S. Macedo, y el primero de Procedimientos civiles que impartió el licenciado Rafael Ortega. Asimismo, aprobó la parte correspondiente a Casos del segundo curso de Civil con Manuel María Dávalos, y cursó y aprobó dos materias correspondientes al tercer año de estudios: Derecho internacional público con Jorge Delorme y Campos, y Derecho inter-

¹⁸ Libro, f. 27.

¹⁹ Vid. *infra*, notas 44 y 45 y RAMÍREZ LAVOIGNET, *loc. cit.*

nacional privado, con Gastón Solana. Las calificaciones que obtuvo oscilaron entre “muy bien” y “bien”. Llama la atención que hasta el 3 de enero de 1916 aprobara el examen del segundo curso de Penal y procedimientos penales, que cursaría con Manuel F. de la Hoz. A las enormes dificultades que afectaron la marcha normal de la institución se refiere el acta del 18 de noviembre de 1915: “Deseando la Junta Directiva, que el próximo Año Escolar, no adolezca de los defectos que han tenido los anteriores, debido a las circunstancias excepcionalmente anómalas por las que hemos atravesado, lo que ha traído consigo dificultades para poder terminar los cursos que se dan en esta Escuela, y tratando de evitar los perjuicios que sufren con esto los alumnos, es su parecer, que el Año Escolar de 1916, se inaugure el día 8 de enero del mismo año, designando para que pronuncie el discurso de apertura de los Cursos, al Sr. Profesor Lic. D. Nicanor Gurría Urgell”.²⁰

En el año escolar de 1916, durante el cual Meza “fue designado miembro de la Comisión de Reclamación de Tierras” por Tejeda,²¹ regresaron a las aulas de la Escuela distinguidos profesores como Carlos Díaz Dufoo, padre, y Demetrio Sodi, e ingresaron otros nuevos como Carlos Díaz Dufoo, Jr., Rafael G. Linares, Eulalio M. Ortega, Manuel Cervantes y Pedro Pacheco. En plena efervescencia provocada por las elecciones al congreso constituyente que habría de reunirse en Querétaro, y a las cuales se presentaría como diputado suplente de su paisano y protector, Meza presentó los exámenes correspondientes a las materias de segundo de Civil —Sucesiones— con el Lic. Enrique O. Aranda, y segundo de Procedimientos civiles —ambas el 23 de octubre, un día después de las elecciones al congreso constituyente—; tercero de Civil con don Agustín Rodríguez, el 3 de noviembre, y dos asignaturas del último año de la carrera, que por entonces se limitaba a cuatro años: curso superior de Derecho constitucional con Alberto Campero, el 31 de octubre, y Derecho administrativo con don Ignacio Burgoa, el 29 de noviembre.²² De las tres materias que le faltaban para concluir sus estudios de abogado, Síntesis del derecho, Casos selectos, y Derecho mercantil, la prime-

ra le fue dispensada “por acuerdo de la Junta Directiva”, toda vez que no se había dado el curso, y la segunda se consideró aprobada, “en vista del Informe rendido por el Profesor” (Demetrio Sodi, quien había sustituido en marzo a Mateos Alarcón). La tercera, aun habiéndola cursado durante 1916 bajo la dirección de Eulalio M. Ortega, quedaría pendiente hasta finales de 1917. En efecto, el 19 de octubre de este año, Meza dirigió a la Junta Directiva de la Escuela la siguiente exposición:

Enrique Meza Llorente, alumno de la Escuela Libre de Derecho, ante esa H. Junta Directiva de la misma Escuela, con todo respeto expone: que el año de mil novecientos diez y seis cursó en la misma escuela la asignatura de Derecho Mercantil al mismo tiempo que las demás correspondientes al último curso de la carrera de Abogado, que llevaba además el curso de Derecho Civil y Procedimientos Civiles, ambas del tercer curso, y que como consecuencia de tal recargo no le fue posible presentar todas en examen y dejó pendiente de esa prueba la asignatura de Derecho Mercantil, y en consecuencia y estando próximos los exámenes ordinarios de fin de curso, ante la misma H. Junta Directiva de la Escuela Libre de Derecho, solicita con todo respeto le sea concedido examen de Derecho Mercantil en el curso actual por haber cursado esa materia el año pasado como lo acredita con certificado adjunto del profesor respectivo, Licenciado Eulalio Ortega que presenta en apoyo de su demanda.

Suplicando atentamente a Uds. se sirvan acordar de conformidad con lo pedido, me es grato reiterar a Uds. una vez más mis respetos,

México, octubre 19 de 1917

El 30 de octubre la Junta acordó concederle el examen solicitado, que Meza presentó exactamente un mes después, habiendo obtenido la calificación de “bien por mayoría”, y con lo cual puso fin a sus estudios profesionales.

Si se toma en cuenta que en la 24a. sesión ordinaria del Congreso Constituyente, celebrada el 27 de diciembre de 1916, se acordó llamar al joven veracruzano para sustituir al diputado Adalberto Tejeda, y que en esta misma sesión prestó la protesta de ley,²³ se puede con-

²⁰ Libro, fs. 33 v y 34.

²¹ RAMÍREZ LAVOIGNET, *op. cit.* p. 207.

²² AELD 92.

²³ Congreso Constituyente 1916-1917. *Diario de Debates*. México, Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, tomo I, pp. 991 y 1001.

cluir que Enrique Meza compareció a dicha asamblea todavía con la calidad de estudiante de la Escuela Libre de Derecho. No habría de recibirse como abogado sino hasta el 5 de mayo de 1919, cuando, ante un jurado integrado por Manuel María Dávalos e Ignacio Burgoa, en representación del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados, y Luis Armas Farías, Eulalio M. Ortega y Carlos Vargas Galeana, por parte de la Escuela, defendió una tesis —nada profunda y meramente descriptiva— titulada *Ligero estudio sobre la Ley de Relaciones Familiares*.²⁴ El caso práctico que debía solucionar en el examen se lo propuso don Agustín Rodríguez.²⁵ Se acercaba entonces a los treinta años.

IV. SU PARTICIPACIÓN EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE QUERÉTARO

La ausencia definitiva de Adalberto Tejeda en el Congreso Constituyente se debió a razones militares, por lo que el aspirante a abogado concurrió a las sesiones como parte de una diputación veracruzana que estuvo formada por dieciocho diputados, entre los cuales destacaron Cándido Aguilar, Victorio E. Góngora, Heriberto Jara, Alberto Román, Carlos L. Gracidas y Juan de Dios Palma.²⁶ Jara y Román formarían parte, además, de las dos comisiones de constitución que se formaron.

En el *Diario de Debates* del Congreso Constituyente consta que Meza Llorente participó en varias sesiones, pero intervino en sólo una ocasión. Además, el 8 de enero de 1917 suscribió, en compañía de su paisano, el diputado y militar Benito Ramírez Garrido, un voto de protesta contra la intención de crear el Estado del Istmo, mismo que presentaron a la asamblea, no obstante estar convencidos, a su vez, de la necesidad de erigir un nuevo estado con el territorio de las Huastecas. El voto lo reproduce completo Ramírez

²⁴ Copia de un ejemplar mecanuscrito se conserva en el archivo de tesis de la Escuela Libre de Derecho, número 92.

²⁵ Copia del mismo, aunque no su solución, obra en AELD 92.

²⁶ Sobre la actuación de todos estos diputados veracruzanos, *vid.* RAMÍREZ LAVOIGNET, *op. cit.* Aquí se reproducen fotografías de todos, incluido Meza. Su fotografía también se encuentra en *Tiempo y Memoria. 1912-2002*, México, Escuela Libre de Derecho, 2002, p. 142.

Lavoignet, quien lo tomó del periódico *El Dictamen* de Veracruz, correspondiente al 20 de enero de 1917, pero vale la pena transcribir aquí algunos de sus párrafos:

Exponemos que: uno de los más altos ideales del pueblo huasteco ha sido desde largo tiempo verse elevado a la categoría de una entidad federativa que pudiera disfrutar de la soberanía que la Constitución concede a los Estados; que su aspiración de verse con personalidad propia dentro de la federación mexicana la ha basado en hechos cuya razón y justicia forman en él una gran convicción.

Los pueblos...han esperado que nosotros...trajéramos hoy aquí el proyecto de formación de una nueva entidad federativa que debía integrarse con las Huastecas Potosina, Hidalguense y Veracruzana; no cabe duda que la soberanía de este Congreso puede realizar el sueño del pueblo huasteco, pero consideraciones más elevadas han hecho que tomemos la determinación de no presentar por hoy tal proyecto.

En efecto, la realización de todos los proyectos que se refieren a división territorial, traería consigo a nuestro entender una arma formidable que esgrimida por la reacción no haría más que retardar la obra de paz que el Gobierno Constitucionalista se propone realizar en la República.

[...] natural es suponer con todo fundamento que en el campo enemigo, en acecho siempre de nuestra actitud, se usará de la peligrosa paradoja de que la Revolución en vez de dar tierras como lo ha ofrecido, las quita.

Este argumento... encontraría eco en nuestras masas populares, a quienes desgraciadamente se haría tomar esta mentira como bandera de rebelión. Por este motivo, que pondría desgraciadamente en peligro el bienestar general, tomamos la actitud dolorosa de sacrificar el bienestar local de nuestra amada Huasteca.

En consecuencia, excitamos formalmente a todos los que tienen ideas y proyectos análogos dentro de este Congreso, a que se abstengan de presentar cualquier iniciativa que altere la actual división territorial, pues con ello habrán contribuido a restar del enemigo, un pretexto más de los que busca para combatirnos, cooperando así a la labor de solidaridad a que debemos entregarnos todos en los actuales momentos.

Enrique Meza. Benito Ramírez G.²⁷

Entre algunas de las sesiones —todas ordinarias— en las que participó con su voto se encuentran las siguientes. La 28a, del 3 de ene-

²⁷ *Idem*, pp. 208-209.

ro de 1917, donde se aprobó el artículo 18.²⁸ La 29a, del 4 de enero, en la cual votó negativamente respecto sobre un párrafo de la fracción VI del artículo 20.²⁹ La 33a, de dos días después, cuando votó a favor del dictamen de la fracción I del artículo 55 que se refería al carácter de mexicanos por nacimiento de los diputados al Congreso de la Unión.³⁰ La 35a, celebrada el 8 de enero —el mismo día en que suscribió el voto con Ramírez— en la cual se pusieron a discusión las fracciones II, III, IV, V y VI del mismo artículo 55; Meza votó en contra.³¹ La 37a, del 10 de enero, donde se aprobó el artículo 13 con el voto del estudiante de derecho.³² La sesión 46a, llevada a cabo el 17 del mismo mes, donde votó a favor del artículo 28 reformado.³³ La 49a sesión, celebrada un día después, donde Meza votó a favor de los artículos 80, 81, 83, 84, 85 y 91.³⁴ Y la 56a, celebrada la noche del 22 de enero cuando Meza votó a favor de los artículos 103, 104, 105 y 106 constitucionales, y en contra del artículo 107, mismo que lo había llevado a intervenir por la tarde de ese mismo día, en la 55a sesión ordinaria.³⁵

Esta fue la única ocasión en la cual Meza Llorente tomó la palabra para dirigirse a la honorable asamblea: Lo hizo para defender el voto particular³⁶ suscrito por los diputados Heriberto Jara e Hilario Medina, miembros de una de las comisiones de constitución, en relación con el proyecto del larguísimo artículo 107 propuesto por esa Comisión,³⁷ y que plantearon en los siguientes elementales y claros términos:

Artículo 107. Todos los juicios de que habla el artículo anterior [en realidad el 103³⁸] se seguirán a petición de la parte agraviada, por medio de procedimientos y formas del orden jurídico que determinará una ley. La sentencia

²⁸ *Diario de Debates*, tomo II, p. 78.

²⁹ *Idem*, p. 113.

³⁰ *Idem*, p. 218.

³¹ *Idem*, p. 254.

³² *Idem*, p. 301.

³³ *Idem*, p. 555.

³⁴ *Idem*, pp. 639 y 640.

³⁵ *Idem*, p. 822.

³⁶ La justificación del mismo se encuentra en *idem*, pp. 785-788.

³⁷ En *idem*, vid el artículo 107 tal y como quedó aprobado en Felipe TENA RAMÍREZ. *Leyes fundamentales de México, 1808-1983*, México, Porrúa, 1983, pp. 922-924.

³⁸ Medina, en el transcurso del debate, aclararía que se habían equivocado en la redacción, y que se referían al artículo 103, *idem*, p. 795.

será siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a protegerlos y ampararlos en el caso especial sobre el que verse el proceso, sin hacer ninguna declaración general respecto a la ley o acto que la motivare.³⁹

Se trataba de evitar de una vez por todas el llamado “amparo-casación”, y devolverle a los estados su soberanía en materia judicial: que las causas ordinarias civiles y penales iniciadas ante los tribunales comunes de las entidades federativas culminaran definitivamente ahí, sin necesidad de ulteriores instancias (disfrazadas de amparos) ante los tribunales federales. En defensa de su voto Medina argumentó:

defendemos la justicia local, el prestigio de los tribunales locales; queremos que haya perfecta división entre las materias civiles y penales y las materias constitucionales de que debe conocer la Corte; queremos que todos los asuntos judiciales no se concentren en la ciudad de México en manos de cuatro o cinco abogados a quienes se considere como las notabilidades del foro mexicano y se les invoque como los únicos abogados de la República cuando en provincia hay abogados bastante competentes; queremos que esos mismos abogados de la ciudad de México que han concentrado todos los negocios dejen de estar en posibilidad de corromper la administración de justicia, haciendo sugerencias a los magistrados de la Corte para que fallen en tal o cual sentido... Mis ideas fundamentales son éstas: respetemos la soberanía local, la justicia local, el prestigio de los tribunales locales, y que ellos den su última palabra, dicten la sentencia y no haya poder humano que venga a revocarlas, tanto en materias civiles como penales, ya que en las constitucionales la corte sí debe conocer estos asuntos.⁴⁰

El debate se inició. En contra del voto particular intervinieron los “ciudadanos Pastrana Jaimes, Alberto González, Truchuelo, Lizardi y Macías”, y en su favor Heriberto Jara y el alumno de la Escuela Libre de Derecho. He aquí textualmente lo que dijo, después de que el diputado Pastrana tomara la palabra:

Señores diputados: con mucha extrañeza veo que se traen al debate cuestiones de mayor o menor trascendencia. Después que se habló de la denominación oficial, que debía darse al país, quedó perfectamente sentado que no éramos centralistas, y no puede ser de otra manera. Señores diputados: se ha

³⁹ *Idem*, p. 786.

⁴⁰ *Idem*, p. 788.

venido combatiendo contra el centralismo. Debo, antes de todo, hacer justicia a los constituyentes de 57 al legislar sobre las garantías individuales; los constituyentes de 57 incurrieron en un error que siempre tuvo centralizada a la justicia; los constituyentes de 57, hombres liberales y hombres de buena fe, cambiaron por un error los términos del artículo 14, de todos ustedes conocidos. Decían que nadie podía ser juzgado sino por leyes aplicables al caso; y bien, señores diputados, el espíritu tinterillesco de los malos abogados tergiversó completamente la expresión de aquellos constituyentes del 57, honrados, sinceros y respetuosos al criterio, habían consignado en ese precepto de las garantías individuales; y entonces se centralizó la justicia; es por eso por lo que aquí, me parece, decía en esta tribuna el señor licenciado Alberto González que había una multitud de amparos en la Suprema Corte de Justicia. La parte agraviada siempre ocurre a ella porque para ella nunca se había aplicado bien la ley, y entonces ocurría a la primera instancia, después a la casación y, por último, a la Corte Suprema. Tenemos la Jurisprudencia local muerta que debe existir: fue por eso por lo que se centralizó la justicia; vuelvo a repetir, el Constituyente del 57 no quiso atropellar, señores diputados, al Poder Judicial de los Estados; pero repito, el espíritu tinterillesco cometió esta corrupción. Aquí el proyecto del primer jefe ha traído esa novedad, y se ha quitado la palabra 'exacta', entre otras muchas cosas del artículo 14; conserva su fondo y ha perdido toda la forma que lo hacía vicioso. Y al traer a debate el artículo 107, que nos habla del amparo en materia civil y penal; volvemos a incurrir en el vicio, volvemos a corromper la tramitación del juicio de amparo únicamente porque queremos centralizarlo. No, señores diputados; precisamente la razón por que no debemos votar el artículo 107 como lo presenta la Comisión dictaminadora es que debe haber Jurisprudencia en los Estados. ¿Qué no la ha habido? Ha sido una consecuencia de la palabra 'exacta', aplicable al caso. Cuando las leyes locales se discutían antes en un principio, cuando pugnaban ellos en su federalismo por sentar su Jurisprudencia federal, los tribunales con sus salas respectivas veían los fallos de segunda instancia; o después sucedía que la parte agraviada se iba a la Suprema Corte en demanda de la justicia federal, y ésta, con una labor de media hora, deshacía todo el trabajo de semanas de la Sala correspondiente de los Estados, porque no tenían casación; pero ahora, cuando ya está corregido el vicio del artículo 14, no debemos meterlo en otro artículo. El voto particular, al cual me adhiero, restituye uno de los más grandes ideales de los Estados: su independencia completa. Son independientes en su régimen interior, dice un principio constitucional, y nosotros de repente venimos a decir que son independientes en su régimen interior, pero que, a pesar de que tienen poder amplio, deben oír la voz del Centro en todas las cuestiones civiles y penales. El juicio de amparo sólo se refiere la violación

de garantías individuales, y, ¿cómo están asegurados los Estados para legislar en su régimen interior? Tenemos artículos que hablan de las garantías individuales en los juicios civiles y penales y dicen: 'Por leyes exactamente aplicables al caso'. El artículo relativo de la Constitución americana, del cual fue tomada esta Constitución, decía más o menos: 'Por leyes debidamente aplicables', y ese espíritu de 'debidamente aplicables' —no me recuerdo exactamente cómo dice— fue cambiado en la Constitución de 57 con la de 'directamente aplicables al caso'. Ya lo he dicho aquí; pero los litigantes nunca hicieron la ley exactamente aplicable al caso y entonces se centralizó. El voto particular nos ahorra la vergüenza de que volvamos a quitar a los Estados esta independencia cuando ya el artículo 14 la había devuelto; pero era que se refería a las garantías individuales para los juicios civiles y penales. Aquí tenemos, pues, las garantías individuales; sentado que habrá una ley, como dice ese artículo, en vista del cual se sigue toda la secuela de un juicio, y sólo cuando esa secuela del juicio esté ajustada a las leyes relativas venga a dar una solución, entonces procederá el amparo. Yo quiero excitar a los señores que hayan pensado en votar en pro del dictamen de la Comisión; quiero destruir este prejuicio, que tal vez sea el que les impida votar en pro [*sic*]. No es, señores diputados, como lo dice el señor diputado Pastrana Jaimes, que habrá veintiocho poderes judiciales; si fuera como Francia, entonces sí sería una República centralista; aquí es una cosa enteramente distinta; la República Mexicana es una República federal; tenemos que respetar ese sistema federal, en donde cada Estado es independiente con sus tres poderes independientes; en donde el Poder Judicial es un poder independiente dentro de la soberanía de los Estados.⁴¹

Fue todo, pero fue mucho, aunque mal hilvanado y peor dicho: federalismo, independencia del poder judicial, descentralización de la justicia, denuncia de los malos abogados, reclamo de una jurisprudencia local viva, diferenciación de materias y competencias, autonomía estatal, y depuración de la técnica jurídica. Un discurso que revela supremacía del contenido sobre la forma lo que, sin duda, exhibe a un orador inexperto y nervioso; a un estudiante de derecho que apenas y ha terminado de recibir su formación jurídica, que carece de experiencia y al que le sobran los buenos deseos. Sería, por lo mismo, derrotado, aun cuando Hilario Medina hiciera una espléndida y larga defensa del voto particular discutido.⁴² A las 6.05 p.m. se levantó la sesión y se

⁴¹ *Idem*, pp. 789-790.

⁴² *Idem*, p. 786 y ss.

reanudó horas más tarde. Finalmente, al filo de las once y media de la noche 139 diputados votaron a favor del dictamen de la Comisión y únicamente Jara, Medina, Benito Ramírez y Enrique Meza en contra.

Con el resto de los 184 constituyentes, compareció en el salón de sesiones del Congreso Constituyente para protestar y firmar la nueva Constitución el día miércoles 31 de enero de 1917.⁴³ Este día le dedicó su retrato al diputado Pastrana Jaimes, quien formó un album con las fotografías y algún pensamiento de los diputados constituyentes.⁴⁴ De su puño y letra podemos leer:

3er. Distrito Electoral de Veracruz. Chicontepec (origen) 27 años.
En mayo de 1914 me incorporé al movimiento revolucionario constitucionalista. Al compañero Pastrana Jaimes, el día solemne de la firma de nuestra nueva Constitución, con el más firme deseo de que nuestra obra sea el pedestal en que descansa el futuro bienestar de nuestra patria.

Querétaro, a 31 de enero de 1917
Enrique Meza⁴⁵

Su labor como diputado constituyente había concluido. Comenzaría su labor como abogado y continuaría la de diputado federal.

V. EL RESTO DE SU VIDA

Meza Llorente fue leal al movimiento encabezado por Carranza, pero dadas las oscilaciones políticas de Tejeda se fue inclinando hacia el grupo sonorenses encabezado por el general Álvaro Obregón. De 1917 a 1918 formó parte de la XXVII Legislatura, que tan sólo funcionó durante un año, y de 1919 a 1920 de la XXVIII, donde participó en la comisión encargada de plantear soluciones al espinoso problema del petróleo que había provocado el artículo 27 de la Constitución, una vez más al lado de Tejeda, ya senador, y de los congresistas Inocente Lugo, Rodríguez de la Fuente, Eliseo L. Céspedes, el doctor Uzeta y

⁴³ *Idem*, p. 1221.

⁴⁴ Mariano PALACIOS ALCOCER. Presentación a *Los Constituyentes ante su obra*. México, Senado de la República, 1985, pp. 7 y 9. Aquí aparece también su fotografía.

⁴⁵ *Idem*, p. 265.

el general Cándido Aguilar.⁴⁶ En la campaña presidencial del general Álvaro Obregón jugó un papel destacado, al ser designado secretario del primer Centro Director Obregonista constituido en febrero de 1920; incluso fue aprehendido por la policía junto con otros obregonistas como Basilio Vadillo, Ezequiel Ríos, Martín Barragán, Miguel Alessio Robles y Francisco Reyes, y sufrió prisión en Santiago Tlatelolco.⁴⁷ El 8 de abril de 1920 suscribió, junto con un buen número de diputados y senadores, un "Manifiesto" en contra del presidente Carranza, al que acusó de inmoral y de abusar inmoderadamente del poder.⁴⁸ Triunfante Obregón, fue diputado en la XXIX Legislatura del Congreso de la Unión de 1921 a 1922, y de la XXX de 1923 a 1924.

Suspendida su carrera política ingresó por un tiempo al servicio exterior mexicano, y de 1925 a 1927 fue el Cónsul General de segunda en Buenos Aires. A su regreso "desempeñó el cargo de abogado consultor del departamento jurídico de la Secretaría de Gobernación", que por entonces encabezaba, precisamente, Adalberto Tejeda.⁴⁹ Éste pensaría en él para la gubernatura de Veracruz ante la férrea lucha por el poder que sostuvo contra el gobernador Heriberto Jara,⁵⁰ y lo mandaría al estado natal de ambos con el cargo de Procurador General de Justicia. Tejeda gobernaría por segunda vez Veracruz entre 1928 y 1932, pero Meza, tal vez distanciado de su eterno protector, regresó a la ciudad de México a ejercer su profesión dentro de la administración pública y sin alcanzar nunca más un puesto relevante. Entre 1930 y 1933 "fue Auxiliar y Secretario de las Juntas Especiales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, y después del Departamento Autónomo del Trabajo".⁵¹ Los dos años siguientes desempeñó el cargo de "abogado subauxiliar" en el departamento

⁴⁶ RAMÍREZ LAVOIGNET, *op. cit.*, p. 212.

⁴⁷ Álvaro MATUTE. *La carrera del caudillo*. México, El Colegio de México, 1980, pp. 73 y 75 (*Historia de la Revolución Mexicana 1917-1924*).

⁴⁸ Véase completo en Gustavo CASASOLA. *Historia gráfica de la Revolución Mexicana. 1900-1970*. 2a. ed., México, Trillas, 1973, p. 1375.

⁴⁹ Lo fue entre el 25 de agosto de 1925 y el 30 de abril de 1928.

⁵⁰ Jean MEYER. *Estado y sociedad con Calles*. México, El Colegio de México, 1977, p. 192 (*Historia de la Revolución Mexicana 1924-1928*).

⁵¹ RAMÍREZ LAVOIGNET, *op. cit.*, p. 213.

jurídico de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas que estaba bajo de dirección del divisionario chihuahuense Miguel M. Acosta. "En 1935 volvió a la Secretaría de Gobernación, como abogado consultor".⁵² Tal vez aquí permanecería algún tiempo. Nada sabemos de sus últimos años. De mediana edad, fallecería el día de Navidad del año de 1944.⁵³ Su nombre y su obra pasarían desapercibidos, hasta ahora, en la Escuela Libre de Derecho, no obstante lo que la honran.

⁵² *Idem*, p. 213.

⁵³ *Idem*, y Jesús ROMERO FLORES. *Historia del Congreso Constituyente, 1916-1917*. México, Gobierno del Estado de Querétaro. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1986, pp. 189-190; lo califica como miembro "de las izquierdas revolucionarias".